

DIARIO DE AVISOS



BARCELONA, Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.
 Suscripción mensual. 15 rs. 7 m.
 Cada número suelto. 5 cuartos.

FUERA DE ELLA.
 Cada trimestre franco de portes. Por
 diligencia ó por el correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA

San Juan de Mata Fundador.

GUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de nuestra Señora de la Ayuda desde las diez de la mañana hasta las cinco y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	Horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
8	7 mañana.	2	52 2	5.1 O. S. O. nub.	Salte á 6 hor 55 ms: mañana
id	2 tarde.	5	6 32	5 S. nub.	
id	10 noche.	5	32	5 O. S. O. nubes.	Se pon á 5 h. 5 min tarde

Servicio de la plaza para el 8 de febrero de 1843.

Gefe de dia, Constitucion. = Parada, Principe, Bailen y Constitucion. = Rondas y contrarondas, Saboya. = Hospital y provisiones, Zamora. = Teatro, Saboya. = Patrullas, Zamora y caballeria núm 2. = Ordenanzas, caballeria núm. 2. = El sargento mayor interino, José Maria Cortes.

Ejército de Cataluña. = Estado mayor general.

Se dan órdenes al vigia de Monjuich para que desde mañana continúe haciendo las señales convenidas anteriormente para conocimiento del comercio de esta capital; lo que se anuncia al publico para su noticia. Barcelona 7 de febrero de 1843. = El general gefe de E. M. G. = Aristizabal.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

El Constitucional. = Qué significa, dice, esa zozobra y ansiedad que agite

ESPECTÁCULOS

TEATRÓ.

Se volverá á poner en escena el acreditado é interesante drama en ocho cuadros, original del célebre Dumas y traducido por el señor Escosura, titulado: Catalina Howard, cuyo papel desempeña con tanto esmero la Srta. Palma. A las 6.

LICEO.

El drama nuevo de grande espectáculo en 4 actos, precedido de un prólogo y arreglado al teatro español por D. J. de la C. Tirado, y D. E. F. Coll, titulado: El terremoto de la Martínica. = Entrada 4 reales. A las 6 y media.

todos los ánimos? ¿Es que esta poblacion ha de ser el incesante piélagos de continuas borrascas ó el eterno teatro de sangrientas escenas? ¿Estarémos acaso condenados á no poder sacar nunca las cuestiones del campo de las pasiones, para poderlas tratar con dignidad y mesura en el círculo de las doctrinas? Triste condicion fuera por cierto la nuestra si estas fuesen las mieses recogidas despues de haber regado diez años con sangre y sudor la tierra natal; atroz seria nuestro porvenir si siguiendo los vestigios de las repúblicas americanas nos guiase un astro fatal á caer alternativamente en brazos de la licencia ó la dictadura. Si al traves de esta nube de espanto que vela esta poblacion, echamos una mirada sobre tan negro horizonte, nos parece entrever los efectos de una mano oculta que desconcierta la intencion de los gobernantes y gobernados llevandonos arrastrando á unos y otros de error en error, de abismo en abismo. ¿Cuál otra sino pudiera ser la causa de este desborde de la autoridad al quererse hacer superior á la ley suspendiendo nuestras garantias sin mas derecho que el de la fuerza; asi como el origen de esas parciales raterias ocurridas en nuestras calles, cuyas funestas consecuencias pudieran ser el elevar un entredicho y alzar una guerra innoble y homicida entre los hijos de una misma patria? ¿Crean acaso dar con esas hazañas una prueba de valor? ni el ejército español ni el pueblo de Barcelona tienen necesidad de aducirlas cuando unos y otros tienen aun la cara tiznada y la frente laureada del fuego y las victorias conseguidas en el campo contra los enemigos de la Constitucion. Nosotros no queremos saber quiénes hayan sido los provocadores, porque si son los unos les diremos que no tiene alma noble quien insulta la desgracia de un inerme, y si son los otros les diremos que el atacar en grupo alevosamente á unos hombres que han defendido con valor y lealtad la libertad española, no solo es cobardia sino hasta ingratitud y desconocimiento de amor al país.» Añade poco despues: «No queremos de ningún modo acudir al molin para probar que somos fuertes, sino al tribunal de la Nacion para que venga nuestros agravios cual conviene á la dignidad de un país injustamente oprimido; no es en las calles sino en las Cortes donde un pueblo civilizado depone y espera el fallo de su justa querrela.» Anatematiza pues con la mas completa reprobacion esos desmanes que solo revelan pasiones oscuras y mezquinas, y desea por tanto que la ley contenga en su limite esa pequenísima fraccion que causa á este pueblo tan serias inquietudes, pues que tal vez podria ser la causa de una aparente discordia entre un pueblo y un ejército que tiene igual honor, igual valor, iguales intereses, una misma patria y unos mismos juramentos.

Con otro artículo anuncia que no conoce mas medio de acallar la imprenta que la decision del jurado, ni admite mas medio de castigar á un ciudadano que emplazarle ante el juez competente, probar el delito y aplicarle la pena que la ley señala.

El *Imparcial*. Repite el programa que publicó ayer y en seguida escribe un artículo en que manifiesta que será ilusorio el régimen representativo mientras no se hallen confeccionadas las leyes orgánicas que aseguren el logro de las garantías constitucionales, y dice: «Cuando las Cortes constituyentes promulgaron la Constitucion vigente, cometieron un yerro imperdonable en no rodearla de leyes orgánicas que hiciesen imposible toda ulterior oscilacion, que se hallasen revestidas de la autoridad de una representacion

nacional en que presidia el espíritu de conciliación y buena fe; así es que mientras creyeron solidar la paz, solo hicieron aplazar la guerra y dar margen á que luego cada ley orgánica nos costase una revolución. Las futuras Cortes en que es probable que todos los partidos tengan representantes, y en que estos estarán dispuestos á transigir pacíficamente sus diferencias, considerando los matices políticos como fracciones tolerantes de un gran partido nacional; las futuras Cortes serán las mas á propósito para realizar la grande obra sin temor de que un motin inutilice sus trabajos; y por otra parte la publicación de las leyes secundarias es una necesidad apremiante que no admite mas demora. “También se lee en el artículo: «La Constitución de 1837 previene terminantemente ser necesaria una ley para suspender en cualquier punto de la monarquía las garantías constitucionales: una ley debe ser discutida y votada por las Cortes y sancionada por la Corona; una ley antes de ser tal, tiene que pasar por trámites dilatados impropios de circunstancias apremiantes y extraordinarias, únicas que pueden justificar la suspensión referida; de ello han deducido algunos que muy bien podría llegar el caso de que se hiciese inaplicable la predicha disposición de la ley fundamental; y ha bastado esta deducción para que cada gobernante se creyese árbitro de constituirse en legislador, y se ha adoptado la lata fórmula de *declaro tal ó cual punto en estado de sitio, es decir yo lo soy todo, todo esta pendiente de mi voluntad*: no se necesita mas para que la Constitución sea una solemne mentira, y el régimen representativo una asquerosa farsa. “Entiende pues que si se promulgase una ley de estados escepcionales que fijase su naturaleza, y el maximum de su duración, las circunstancias que á tal declaración debieran preceder, qué autoridad tendria que reasumir todas las atribuciones y hasta qué punto podría tener este lugar; entonces no seria posible asirse de un pretexto para establecer la tiranía; hasta en un estado escepcional habria garantías, y al paso que no se coartaria la facultad de obrar en los momentos criticos, vendria el caso, pasados estos, de prolongar la situación escepcional ó darle mas latitud, por medio de una ley, si poderosas razones así lo aconsejasen. Otrece para cuando venga la ocasion de tratarse de esta ley de estados escepcionales, esponer las bases de que en su concepto debiera partirse: dice cumplir hoy con su propósito manifestando la necesidad de que esta ley se promulgue.

llama la atención de sus lectores trasladando un artículo del *Eco del Comercio*, y declara constarle la certeza del abandono en que dice tenerse al serenísimo infante D. Francisco de Paula, augusto tío de nuestra Reina, y que sabe de positivo que ni coche propio posee.

De Tortosa nos dicen con fecha 28 del pasado que una compañía de Guadalupe que se halla de destacamento en Ulldéona, salió junto con los nacionales á perseguir una horda de bandidos que estaba cometiendo en el Maestrazgo muchas atrocidades. La tropa logró alcanzar á los malvados quienes por algunos instantes opusieron resistencia á sus perseguidores; pero al cabo tuvieron que huir desordenadamente, quedando seis de ellos capturados y teniendo que abandonar á un nacional y un estanquero que se llevaban presos. Uno de los que han caído en poder de la tropa es el cabecilla Riús, bien conocido en el Maestrazgo por sus fechorías.

Figueras 30 de enero.

Dos sugetos de los que emigraron á consecuencia de los últimos acontecimientos, entraron de nuevo en España, y al llegar á Figueras el general Zurbano les mandó detener y pasar otra vez al extranjero custodiados por algunos soldados, sin haberles impuesto el mas mínimo castigo. Este acto del general prueba bien que no es tan fiero el leon como le pintan. (*Const.*)

Sabemos que la empresa de Santa Cruz está trabajando para poder dar al público durante la cuaresma el magnífico «Stabat» de Rossini, ejecutado por las correspondientes partes de la compañía italiana.

Nos acaban de asegurar que se ha espedido una Real orden, mandando entregar á las familias de los militares muertos en los últimos acontecimientos de esta ciudad, una cantidad proporcionada á la clase á que pertenecian los individuos, á saber:

Rs. vn.

A la familia de cada gefe.....	40,000.
A la de los capitanes.....	30,000.
A la de los subalternos.....	20,000.
A la de los sargentos.....	10,000.
A la de cada uno de las restantes clases de tropa.....	7,000.

Nos acaban de asegurar que mientras no se atraviere ninguna circunstancia desgraciada, no se restablecerá el estado de sitio despues de haberlo alzado el domingo próximo; esta medida fuera la mas oportuna para conciliar los ánimos é inspirar confianza y amor á los barceloneses, y al recordar que el Sr. de Seoane ha recientemente reconocido poder sostenerse la tranquilidad pública en esta ciudad sin estado escepcional, no acertamos á poner en duda la noticia.

En correspondencia particular de Zaragoza leemos lo siguiente:

«Parece que los infantes han recibido cierta grave comunicacion por la cual se han convencido SS. AA. de la necesidad de retirar su confianza á algunas personas que dentro y fuera del reino han abusado de ella, comprometiéndolas politicamente y malversando sus economías y las de toda su augusta familia.

«Parece tambien que el conde de Parsent se ha visto en la necesidad de dimitir su empleo cerca de SS. AA., de resultas de aquellas comunicaciones importantísimas hechas y promovidas por personas que se interesan sinceramente por la suerte de aquella mal aconsejada y dirigida familia, digna en verdad del amor de los españoles.»

Esta tarde ha llegado un extraordinario procedente de la corte: ignoramos su contenido.

Esta tarde se ha puesto en libertad al propietario y director del pe-

riódico *El Papagayo*, D. José Nicasio Milá de la Roca, despues de ocho dias de arresto en la torre de la Ciudadela. Ha quedado todavia en ella el Sr. D. Francisco Alberti, á quien segun dicen no se ha tomado declaracion á pesar de contar igual tiempo de arresto: si es asi como lo creemos no concebimos qué motivo pueda haber impedido el darle la libertad desde luego. Esperamos que S. E. el capitan general no querrá hacer una escepcion en contra de un jóven como el señor de Alberti, quien tiene prestados eminentes servicios á favor de las actuales instituciones.

(Impar.)

El Excmo. Sr. Capitan general del segundo distrito y general en jefe del ejército de Cataluña dirige con esta fecha al Excmo. Ayuntamiento constitucional la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr. — S. A. el Regente del reino ha tomado en su superior consideracion las razones que elevé al gobierno en favor de las clases sujetas en esta ciudad al pago de los doce millones impuestos por decreto de 5 de diciembre del año último, y no obstante que esta medida tuvo por objeto desagruar las leyes ultrajadas, resarcir á los demas pueblos de los gastos que produjo al erario público una revolucion consumada sin provocacion ni pretesto legítimo, atender á la reposicion de una fortaleza de propiedad nacional poco ha tumultuariamente derruida, reparar el robo de un considerable material del ejército arrebatado durante la revuelta, indemnizar á las familias de tantos militares que en medio de ella perdieron sus escasas fortunas, y por último enjugar en algun modo las lágrimas de otras que por igual motivo han quedado huérfanas y desamparadas, S. A. por resolución fecha 3 del actual que he recibido por extraordinario ha tenido á bien autorizarme para suspender el cobro de dicha suma, en el estado que se halle su recaudacion, deseando dar con esta medida al pueblo barcelonés una nueva evidente prueba de su benignidad y singular deferencia; animándole la esperanza de que aquel paso le servirá de estímulo para prevenir en lo sucesivo la reproduccion de unos acontecimientos que tanto ceden en perjuicio de su buen nombre y de su bienestar, en favor de cuyos objetos S. A. se hallará dispuesto constantemente á emplear todos sus esfuerzos y desvelos.

Lo que con la mas pura y sincera satisfaccion comunico á V. E. para conocimiento de esa corporacion, debida publicidad, y á fin de que en su consecuencia la misma levante mano por ahora en los trabajos de que acerca del particular se ocupaba en virtud de mis anteriores prevenciones. — Lo que como presidente accidental del Excmo. cuerpo municipal me apresuro á comunicar á los habitantes de esta ciudad para su satisfaccion. — Barcelona 7 de febrero de 1843. — El alcalde constitucional. — Hilarion Bordeje.

El Excmo. Sr. capitan general de este ejército y Principado, con fecha de hoy dice al vice-presidente de la junta de Comercio que con la mas pura y sincera satisfaccion ha recibido de S. A. el Regente del reino el consentimiento para suspender todo pago ulterior sobre los doce millones de reales que se impusieron á este vecindario, cuya plausible noticia se pone en conocimiento del público para disipar su incertidumbre sobre este particular, y como una prueba del celo y eficacia con que la primera autoridad de la provincia ha protegido los deseos de esta poblacion tan justa y debidamente manifestados por

medio de sus corporaciones. Barcelona 7 de febrero de 1843.—El vice-presidente de la junta de Comercio, Jaime Badia.—Pablo Felix Gassó, secretario contador.

Elecciones de Diputados á Cortes y Senadores.

Varios electores que confían obtener la paz, el fomento de la agricultura, de la industria y del comercio, la seguridad de sus personas y propiedades, y la garantía de todos los derechos civiles y políticos mediante el afianzamiento de la *monarquía constitucional*, tendrán una reunion hoy miércoles 8 del corriente á las once y media de su mañana en el salon de la casa Lonja, con el objeto de elegir comisionados que presenten una candidatura para las próximas elecciones compuesta de personas que hayan dado pruebas de que solo anhelan el bien del país.

Siendo tan importante el objeto de la reunion, es de esperar que será concurrida, para que los comisionados que resulten elegidos, puedan llenar el cometido á satisfaccion del mayor número posible de los electores que profesan aquellos principios.

Sr. editor del Diario de Barcelona.

El *Papagayo* anuncia á sus suscritores que tardará algunos dias mas en ver la luz pública, pues que mientras ha estado detenido su director en la torre de la Ciudadela, algunos de los que se titulaban sus amigos políticos, le han retirado el fondo depositado en el banco de San Fernando para la responsabilidad de dicho periódico. Felizmente el mas interesado en el depósito, insiguiendo los impulsos de su corazon tan hidalgo como patriota, no ha abandonado en momentos de infortunio al *Papagayo*, y con este medio y otros que con la mayor actividad se está proporcionando, cree cumplir dentro pocos dias con sus suscritores.—*El Papagayo Candor.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.

Ministerio de la gobernacion de la Peninsula.—Excmo. Sr.—El Regente del reino con fecha de ayer se ha servido dirigirme el decreto siguiente.—Como Regente del reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, oído el parecer del consejo de ministros, vengo en nombrar Gefe político en comision de la provincia de Barcelona á D. Ignacio Llaseras y Esteve, quedando satisfecho del tino y acierto con que ha desempeñado este destino el Capitan general D. Antonio Seoane.—De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1843.—Solano.—Sr. Gefe político de Barcelona.

SUBASTAS.

Se recuerda que el dia 19 del corriente es el señalado para la subasta del corte y venta de cien pinos del bosque que el monasterio de Baiges poseia en Vall dels horts; cuyo remate ha de celebrarse en Manresa conforme se anunció con fecha 30 de enero último. Barcelona 6 de febrero de 1843.—Agustín de la Llave.

Mañana á las 9 y media de ella en la casa que habita el subastador Juan Santasusagna, frente la casa Lonja, se hará pública almoneda de varios efec-

tos de ropas como son: tapineros, satin liso, y con muestra, pañuelos de seda, idem de algodón, idem de lana, y otros varios efectos.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 3 del corriente, los cuales corresponden á los billetes despachados en las administraciones subalternas de esta capital.

Núms.	Pfs.	Núms.	Pfs.	Núms.	Pfs.	Núms.	Pfs.
622	50	8550	16	15289	16	22627	16
641	16	8612	20	15295	16	22651	16
654	20	9043	50	16810	50	22657	16
665	20	9108	16	16831	20	22684	16
1185	20	9118	20	16848	16	23424	16
1264	16	9130	20	16851	50	24805	16
1270	20	9167	16	16865	20	25107	16
1292	16	9197	16	16866	16	25124	100
1303	16	10057	16	16874	16	25127	16
1310	16	10061	200	17321	20	25136	20
2029	20	10078	16	17366	16	25139	16
2063	20	10088	16	18005	16	25172	16
2066	16	10096	16	18078	20	25174	500
3095	16	10099	16	19608	16	25181	16
3429	16	10100	20	19633	16	25928	20
4433	20	10101	16	20431	20	26704	20
4440	20	10973	16	20433	16	26752	20
5214	16	11273	20	20434	20	26756	16
5448	16	11283	20	20437	16	27732	16
5624	16	11359	20	20440	16	27762	16
5637	100	12447	20	20442	20	27775	16
5644	16	12502	20	20452	20	27779	20
5659	16	12514	16	20496	16	28181	20
6545	16	12887	20	21023	16	28206	16
6521	16	13194	16	21036	16	28226	16
7133	16	13202	20	21406	16	28249	16
7619	16	13714	20	22110	20	29438	16
8334	20	13963	20	22344	20	29441	20
8531	50	14781	16	22624	20	29459	20

El siguiente sorteo se ha de verificar el día 16 del actual.

Barcelona 24 de enero de 1843.—Florencio Inigo.

DIVERSION PUBLICA.

Circo de Madrid en el ex-convento de Trinitarios.

Hoy miércoles 8 de febrero á las seis y media de la noche habrá gran función, en la cual por primera vez en el circo se presenta una compañía compuesta de trece árabes. Parte primera. Darán principio á sus ejercicios figurando un baile moro, y seguirán con diferentes saltos, en los cuales el árabe Ali se distinguirá haciendo el salto del leon y el sorprendente de yagnar; toda la compañía le seguirá con diferentes ejercicios de ligereza y fuerza, el famo-

so Hércules árabe Ali que ha trabajado delante el emperador de Marruecos ejecutará diferentes saltos mortales con el trampolin de piedra lo que es de la mayor dificultad. Parte segunda. El árabe Majamet tar aplandido en muchas capitales de Africa principiará tomando un hombre y haciéndole dar diferentes vueltas en el aire impulsándolo por su fuerza: seguirá teniendo de pies sobre su cabeza desnuda y teniendo el equilibrio se acostará y levantará del suelo sin perder el equilibrio ni uno ni otro, y concluirá llevando seis hombres de los cuales tres serán derechos uno encima de otro formando una columna. Varios ejercicios á caballo por el señor Joanet (catalan), el majo andaluz, escena ejecutada á caballo por la jóven Emilia Paul, además se presentarán los señores Desiré, Augusto, Francisco y Kelenigique que ejecutará el hombre dislocado. Mañana jueves habrá funcion.

PARTE COMERCIAL.

BUQUES Á LA CARGA.

Bergantin-goleta Dulce Jesus, capitan Valencia.
 Pedro Rivera para Coreubion. Polacra Europea, capitan Juan Antonio
 Laud Rosita, patron José Domingo para Suarez para Muros.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Siete buques de la costa de esta provincia con 56 pipas de aceite, vino y leña.

Despachadas.

Polacra española Dos hermanos, capitan Laud S. Antonio, patron Vicente Lloret,
 Francisco Maristany para Málaga con gar- para Aguilas con géneros de algodón, caoba
 rafones vacíos, anís y lastre. y lastre.

Idem Dos hermanos, capitan Rafael Pi- Además catorce para la costa de este
 niello para Villajoyosa en lastre. Principado con géneros del pais y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

Concluye la carta del Herald que quedó pendiente en el Diario de ayer.

EXTRACTO DE LAS CONFERENCIAS DE DURANGO.

El plan del tratado de la cuádruple alianza, concebido por hombres de estado ingleses, fue ensalzado como la obra maestra de la diplomacia, y se decia en alta voz que creaba y constituía una alianza ofensiva entre los gobiernos constitucionales, contra la antigua alianza de las monarquías absolutas, existente siempre bajo el nombre de *Santa Alianza*. Señalose por motivo al tratado de la cuádruple alianza el *contrapeso*; pero este motivo no era de modo alguno serio. En efecto, nada tiene que temer la Inglaterra de la santa alianza, y aun se puede añadir que desde hace largo tiempo solo han existido entre la Inglaterra, la Prusia y el Austria la mas completa armonía y las mejores relaciones. ¿Cómo pues venir á suponer ahora que estas pueden ser turbadas en un porvenir dado?

Es verdad que en Lóndres se miran con inquietud los proyectos que se suponen á la Rusia contra la Puerta, y con una no menos viva ansiedad la que parece alimentar contra las posesiones inglesas de las Indias Orientales. No cabe duda que si la Rusia quisiera poner por obra algunos proyectos ambiciosos, la Inglaterra buscaría el apoyo de la Prusia y del Austria, y se uniría estrechamente al menos con la una ó la otra de estas potencias para combatir y rechazar las pretensiones moscovitas: pero las dificultades no han llegado á ser todavía de esta clase.

Examinando el fondo del actual estado de cosas se ve, que la posición de

La Inglaterra es tal que esta potencia *no puede tener en mucho tiempo interes en constituir y defender una alianza constitucional, en oposicion á la union europea de las grandes potencias*, dado que esta union no puede en ningun caso, hacer sombra á sus intereses materiales, á sus libertades parlamentarias, á la accion de su politica interior y exterior.

No puede por lo tanto decirse que *el pensamiento del gabinete de San James haya sido nunca* el sostener vivamente una guerra de principios en la Peninsula, y *fundar en ella con su apoyo moral un gobierno representativo*. Nada que se le parezca reprocha la historia á la hábil politica inglesa, despues del establecimiento de la casa de Hannover, y despues que su gabinete sigue un sistema fijo. Es bueno, ademas, tener en cuenta la opinion británica, que atribuye la supremacia del pais entre las demas naciones de Europa, á la bondad de su Constitucion politica: *para inferir de aqui que en lugar de querer hacer sacrificios por trasportarla á otros paises, veria con gran sentimiento que en ellos se establecia*.

La posicion de la Inglaterra es una completa escepcion, y asi sucede que cosas que solo tienen para los otros grandes estados un interes secundario, son para ella de una importancia y de una necesidad vitales. *Su enorme deuda, y sus numerosas fábricas*, tienen necesariamente al gobierno en un estado perpetuo de investigaciones y de trabajos, para ver de reunir medios con que pagar los intereses de la deuda nacional, y *encontrar salida á los productos de una industria cada dia mayor*.

El estado de los asuntos de España, despues de la muerte de Fernando VII, ofrecia á la Inglaterra la ocasion de hacer un *tratado de comercio*, y no descuidó en aprovecharse de ella. Habia calculado perfectamente que no solo la España podia desde luego consumir mucho por si misma, sino que este consumo podia aumentarse en breve, á causa de la resurreccion politica y la prosperidad gradual del pais, porque pensaba *en aquella época* que el gobierno nuevo seria á la vez nacional, libre y regular. Grandemente se engañó. Asi, pues, el levantamiento de las provincias Vascongadas en favor del rey Carlos V, y posteriormente su llegada á este pais, fueron sucesos que contrariaron vivamente las miras de la Inglaterra. La guerra civil iba á retardar necesariamente la prosperidad de la España, y á dificultar en sumo grado, al propio tiempo, toda negociacion con el gobierno de Madrid.

Para impedir esta guerra civil ó destruirla, y *con el único objeto de favorecer sus intereses comerciales*, fue por lo que la Inglaterra trabajó con ahinco en la conclusion del tratado de la cuádruple alianza; y *por la misma causa*, habiendo enviado armas, municiones y otros socorros al gobierno de Madrid, se ha visto despues arrastrada á continuarle su apoyo.

El verdadero objeto de la Inglaterra en todo esto no puede ponerse en duda: este objeto lo esplican los resultados que despues ha procurado alcanzar por medio del influjo de que se ha apoderado en Madrid. *Es tan positivamente comercial, que ni por un solo momento ha intentado servirse de él para establecer en la Peninsula la realidad del sistema representativo*. Todos los esfuerzos de su embajador mister Villiezi no han tenido mas blanco que éste: *La negociacion de un tratado de comercio*.

Bien conocidos son los talentos eminentes de este diplomático; él activó la

negociacion, *gastó mucho dinero*, y á pesar de todo tuvo que luchar por espacio de dos años, *antes de conseguir que saliesen para Londres comisarios encargados de fijar las bases del proyectado tratado*. Estos comisarios fueron el caballero *Aguiar* y el señor *Marliani*, y posteriormente el general *Aláva*. Un año se pasó en Londres en conferencias y discusiones, al cabo de las cuales *conviniéron por fin con lord Palmerston en las bases*, que fueron enviadas á Madrid *para que el gobierno las presentase á la aprobacion de las Cortes*; mas el ministerio retrocedió, asustado con las amenazas que le llegaron de Barcelona contra todo tratado con la Inglaterra, y con las comunicaciones del *Baron de Meer*, quien declaraba, si llegaba dicho caso, no poder responder de la tranquilidad de la provincia. En su consecuencia el ministerio tomó la determinacion de pasar el tratado á la comision de aranceles, pidiéndola su parecer; el informe de esta comision fue muy desfavorable; se declaraba en él por unanimidad que el tratado en cuestion *heria los intereses mas positivos de la España*.

Así fue como los revolucionarios de Barcelona causaron miedo al *Baron de Meer*, y en seguida sus amenazas influyeron en el ánimo de los individuos de la comision de aranceles; y sin embargo preciso es decir que la adopcion del tratado por las Cortes, hubiera sido tan ventajosa al gobierno de Madrid como al de Inglaterra.

El gobierno inglés, que al asentar las bases del tratado habia procurado fundarse en los documentos mas exactos, veia que la porcion de la poblacion de Cataluña ocupada en el trabajo de las fábricas no pasaba de 15,000 personas, cuya mayor parte era empleada en la manufactura de encajes y blondas de seda; y debiendo ser la poblacion del Principado lo menos de 1.200,000 almas, era evidente que aun cuando esta proporcion tan minima se encontrase perjudicada en sus intereses, esto no podia producir una oposicion tan fuerte y tan violenta como la que en contra del tratado manifestaba la ciudad de Barcelona. Esta oposicion, pues, no habria tomado en boca el interes de los jornaleros y de los fabricantes del pais, sino como una bandera ó como una máscara. Y en efecto, por este mismo tiempo el gobierno inglés *demonstraba la imposibilidad de hacer prosperar las fábricas de algodon de Cataluña*, no existiendo en este pais ni fierro ni carbon, y añadiá, que no obstante el monopolio de que gozaban, estaban muy distantes de encontrarse en un estado floreciente.

Segun las noticias facilitadas por agentes británicos, el valor de las manufacturas inglesas que anualmente se consumen en España puede ascender á 400 millones de reales de vellon. Pero calculando los gastos de contrabando á 60 por 100, la España paga por estas mercaderias importadas 640 millones, sin que en las cajas del tesoro público entre un solo real por razon de tan enorme importacion. El contrabando se hace por Gibraltar y frontera del Portugal, y principalmente por la costa de Cataluña, á donde llegan las mercaderias inglesas procedentes de los puertos francos de Génova y Liorna.

Las bases del tratado de comercio *propuesto por la Inglaterra* eran, que la España recibiria los articulos ingleses manufacturados, y especialmente los de algodon, con los mismos derechos, poco mas ó menos, que los señalados en el arancel que rige en la Habana. Por su parte la Inglaterra debia dismi-

nair los derechos que percibe sobre las producciones españolas, tales como los vinos, aceites etc.; de manera que la poblacion española se vestiria mejor y á menos precio, y obtendria mejor salida y valores mas elevados por los frutos de su suelo. Los derechos que debian pagar los géneros ingleses estaban arreglados en proporcion de los aranceles; es decir como al diez y ocho ó veinte por ciento, y presentaban un precio bastante reducido para quitar todo aliciente al tráfico de los contrabandistas. Por consecuencia de estas disposiciones, todos los géneros ingleses pasarian por las aduanas, lo cual debia proporcionar al gobierno español un aumento en la renta de 100 á 120 millones efectivos de reales en cada año.

Durante el curso de esta negociacion varios capitalistas ingleses propusieron á los comisarios españoles que se declarasen *pagaderos en Londres* los derechos sobre las mercaderias inglesas destinadas á España, las cuales serian admitidas con guia del cónsul español. Una caja debia ser creada *en Londres para percibir estos derechos bajo la inspeccion de comisarios ingleses y españoles*; con cuya condicion y á cuenta de los mismos derechos estaban dispuestos los capitalistas á *facilitar un adelanto de 700 á 800 millones de reales al gobierno de Madrid.*

Mas á pesar de la penuria de su tesoro, y no obstante las condiciones razonables del tratado, *nunca se atrevió á emprender el débil gobierno de la Reina y retrocedió en vista de las declamaciones demagógicas de Barcelona.*

Ha sido indispensable esponer aqui claramente la situacion precisa del tratado de comercio *propuesto por la Inglaterra*, para poder apreciar en su justo valor los hechos siguientes. (Aqui habla la Memoria del modo de pensar de algunos altos personajes y gabinetes estrangeros acerca de la cuestion dinástica de España; y despues continúa así:)

Lo que habia que examinar cuidadosamente en el asunto, era la forma y medios de volver á enlazar las negociaciones. Las disposiciones intimas del gabinete ingles eran de suponer; pero tampoco se podia prescindir de tener presente la actitud decisiva que aquel gabinete habia tomado hasta entonces en favor de la Reina; y necesitábase dulcificar la primera impresion de las susceptibilidades politicas, y de las opiniones personales del ministro de Estado, lord Palmerston. Para esto contábamos influir en su ánimo por medio de antiguos y eminentes amigos suyos, que se nos habian ofrecido al efecto.

Algunas circunstancias que uno de nosotros estaba en posicion de apreciar con exactitud, nos permitieron añadir « que era verosimil no fuesen tanto de temer las opiniones personales de lord Palmerston, cuando se sabia positivamente que S. S. estaba muy irritado contra el señor Mendizabal, por los falsos datos que le habia comunicado, y que le habian inducido en errores tan grandes: « Sabiamos igualmente, que el embajador ingles en Madrid, mister Villiers, miraba hoy al gobierno de la Reina *como muy difícil y muy precario*: « cuya opinion ademas nos ha sido plenamente confirmada en Bayona por un agente diplomático ingles á nuestro paso por aquella ciudad.

Insistiendo, pues, en la conferencia sobre esta idea: « *que el tratado de comercio era la verdadera clave de la politica inglesa*, « la cuestion pudo simplificarse, conviniendo desde luego en que el gabinete ingles habia podido preferir el sistema representativo á todos los demas. No omitimos hacer pre-

sente, *cuán fácil le es á aquel gabinete sacrificar un principio que no se puede hacer prevalecer, ó que está en contradicción con sus intereses materiales.* Añadimos, *que los miembros influyentes del gabinete actual reconocían serles imposible esperar de Madrid un tratado duradero, y que en su consecuencia estaban indudablemente dispuestos en el fondo á escuchar proposiciones cuyo objeto fuese, en cuanto á ellos, un nuevo paso, pero paso que se encaminase positivamente al tratado de comercio.* Dijimos con este motivo, que si podía abrirse una negociacion, los ministros de Carlos V podrían *hacer prevalecer en ella el éxito de su causa, á despecho de los ausilios prestados á los ejércitos de la Reina por la Francia y la Inglaterra, y cuya retirada ó negacion bastaria hoy para que el poder legitimo pudiese establecerse definitivamente en Madrid.*

Conviniéron, pues, nuestros amigos, en que los ministros de Carlos V debían proponer al gobierno inglés una transaccion bajo las siguientes bases:

»Primera. Que los asuntos de España solo podían tener término *por el restablecimiento puro y simple de la corona en las sienes de D. Carlos*, en cuyo nombre se prometería una amnistia, así como el restablecimiento de las antiguas leyes del reino y la reunion de Cortes por estamentos.“

»Segunda. Que la amnistia designaría *nominalmente* las pocas personas que fuesen escluidas de ella, y confirmaría la promesa de reunir las Cortes por estamentos, saliendo garantes de su ejecucion los gobiernos de Francia é Inglaterra.“

»Tercera. *Que el tratado de comercio propuesto ya por la Inglaterra, debería ser consentido por D. Carlos*, salvas las modificaciones que se creyesen necesarias; y que además *seria comun é igual para la Francia.*“

Dijimos, que al entablar esta negociacion presentaría otras ventajas al gobierno de Carlos V y que era evidente que tan pronto como tomase cierta consistencia y que los periódicos se ocupasen de ella, seria posible verificar algun empréstito, operacion que no es presentable ni realizable hoy bajo ninguna forma.

Dijimos, que las seguridades españolas, no inspiraban ya al público la menor confianza; que las pérdidas incesantes que este habia experimentado desde 1820, tanto con las rentas emitidas por el gobierno de Fernando VII, como por las Cortes, le habian hecho muy desconfiado. En efecto, estos gobiernos han puesto papel en circulacion por valor de 300 millones de pesos fuertes, y como no se pagan los intereses de tan enorme capital, el valor de su papel ha bajado á un precio despreciable y ruinoso para los tenedores, los cuales, viendo que la guerra civil desolaba la España, no les era posible prever el día en que sus pérdidas tendrían algunas compensaciones. Se añadió, que mientras durase tan desgraciado estado de cosas, y que los bonos del tesoro, creados por el señor Labandero, fuesen ofrecidos, como lo eran en el día, al 5 por 100 de su valor nominal, era imposible pensar seriamente en la emision de un empréstito, ni soñar en la creacion de nuevos valores; pues que cualquiera persona que quisiese tentar fortuna, podia hacerlo comprando antiguos valores ofrecidos á viles precios.

Antes que el público quiera aventurarse de nuevo, es preciso entrever el fin próximo de la lucha que divide la España. Añadimos finalmente que una vez acompañadas las negociaciones, esta circunstancia seria sin duda alguna,

decisiva; y que causando una impresion vivisima en Europa, cambiaria completamente el aspecto de las cosas.

CORREO DE MADRID DEL 3 DE FEBRERO.

BOLSA DE MADRID DEL 3 DE FEBRERO DE 1843.

- 42 Titulos al 3 por 100 con el cupon corriente á 23 $\frac{1}{4}$, 23 $\frac{1}{2}$, 24, 23 5/8, 23 $\frac{1}{4}$, 23 9/16, 23 $\frac{7}{8}$, á varias fechas 5/8 p. $\frac{1}{2}$ p.—43.976,000 rs.
32 Dichos al 5 por 100 con los 12 cupones á 31 $\frac{1}{4}$, 31 3/8, 32, 31 $\frac{1}{2}$, 31 $\frac{3}{4}$, 32 $\frac{1}{2}$, 31, 31 5/16, 33 á varias fechas, 5/8, p. $\frac{1}{2}$ p.—22.600,000 rs.

Cambios.

Londres á 90 dias 37 $\frac{1}{2}$.—Paris á 90 dias 16 lib. 6.—Alicante $\frac{1}{4}$ daño.—Barcelona $\frac{1}{2}$ daño.—Bilbao $\frac{1}{2}$ ben.—Búrgos.—Cádiz 1 $\frac{1}{4}$.—Córdoba.—Coruña par.—Granada 1 $\frac{1}{4}$ d.—Málaga 1 3/16 daño.—Santander $\frac{1}{8}$ pap. ben.—Santiago $\frac{3}{4}$ daño.—Sevilla 1 $\frac{1}{4}$ pap.—Toledo.—Valencia $\frac{1}{2}$ á 5/8 daño.—Valladolid.—Zaragoza $\frac{3}{4}$ daño pap.—Descuento de letras al 6 por ciento al año.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Segun comunicacion del gobernador capitán general de la isla de Cuba, fecha 12 de diciembre último, dirigida por el bergantin español *Marinero*, que ha llegado á Rivadeo, continuaban sin alteracion el orden y la tranquilidad pública en todos los puntos de aquella Antilla.

Por otras comunicaciones de igual fecha y del 13 del propio mes, remitidas en el mismo bergantin por el comandante general del apostadero de la Habana, se sabe que habiendo fondeado en aquel puerto el místico español *Cármén*, alias *Segundo Rayo*, y la polacra-goleta, tambien española *Golondrina*, cuyos buques fueron apresados en 5 de noviembre último sobre la isla de Santo Domingo por la corbeta de guerra haitiana *Pacificacion*, se procedió á formar la correspondiente sumaria, de la que resultó ser cierto el apresamiento de estos buques, los que marinados fueron conducidos á Guanaibes y despues á Puerto-Príncipe, en dicha isla: que en este último puerto una comision, presidida por un general, determinó la devolucion de los dos buques á sus capitanes y la carga, que estaba intacta, con mas la indemnizacion de algunos efectos de poco valor pertenecientes á la tripulacion, lo que así se verificó; y que se ignoraba el motivo positivo de este apresamiento pues solo oyeron al indicado general que la orden del presidente de la República al comandante del buque apresador era perseguir á los piratas y contrabandistas; y tal vez creyendo al místico sospechoso por su aparejo poco comun, se habia escedido de las instrucciones que tenia. Con este motivo el mencionado comandante general se complace de la rapidez con que á poco tiempo de haberse verificado la detencion de dichos buques se hallaron sobre las costas de Santo Domingo los de guerra fragata *Isabel II*, la corbeta *Liberal*, el bergantin *Cubano*, los vapores *Regente* y *Congreso*, y las goletas de la estacion de Santiago de Cuba, cuyos comandantes se han esmerado á porfia en desempeñar sus comisiones respectivas.

Madrid 2 de febrero.

Ha muerto S. A. R. el conde de Lecce, hermano del rey de Nápoles, de la reina Maria Cristina y de la infanta doña Luisa Carlota. La reina viuda de España y el principe de Capua su hermano, que actualmente se halla en Pa-

ris, han vestido luto por el conde de Lecce. Lo mismo ha hecho la corte de Francia.

De Sevilla con fecha del 28 escriben á un periódico de la mañana :

Hemos sido hoy testigos del mayor de todos los escándalos que pueden darse en la administración de justicia, y el que ha completado la serie de otros muchos ocurridos en la causa seguida contra el alguacil Juan Manuel Lopez, como autor de la muerte del escribano Vidal. Esta causa se ha seguido por todos sus trámites, y la audiencia por unanimidad, habiendo condenado al reo á la pena ordinaria de muerte en garrote vil confirmando la providencia del juez de primera instancia, dispuso la ejecución poniéndose antes de ayer al reo en capilla, de modo que hoy á las once de la mañana debió haber espiado su crimen; mas á las nueve fue sacado de la capilla, y mandada suspender la ejecución, por causa de una orden del Regente del reino en que prevenia á la audiencia, que si la parte interesada que es una hermana del muerto Vidal, perdonaba la ofensa aun en el caso de hallarse ejecutoriada la sentencia de muerte se suspendiese su ejecución, y se le informase.

La hermana del muerto Vidal ha sostenido durante todo el curso de la causa el mayor teson y carácter, resistiéndose á perdonar la ofensa, sin que pudiesen adelantar nada al efecto las muchas personas de importancia que se han empeñado, y desechando con indignación los ofrecimientos de mucho dinero que por el perdon le ofrecieron; mas apenas entró el reo en capilla, se tocaron ya otros medios de vencerla, cuales han sido dirigirse á las casas de la hermana, que son una confiteria, grupos de personas con injurias y amenazas hasta el punto de haber sido necesario que la autoridad destacase fuerza armada que la protegiese de violencias, y al fin esta noche pasada cedió y otorgó el perdon, porque conoció que ya carecia de libertad y de seguridad si persistia en la negativa, y á su virtud la audiencia en cumplimiento de la orden del gobierno suspendió la ejecución de la sentencia. (*Heraldo.*)

El *Sol* publica hoy las principales bases del tratado de comercio con Inglaterra, que segun parece se ha firmado ya ó está á punto de firmarse. Nos falta espacio para su insercion; pero las verán nuestros lectores en el número de mañana.

El baile que tuvo lugar en palacio la noche del día 30, cumpleaños de S. A. R. la infanta doña Maria Luisa Fernanda, duró desde las siete á la una. Asistieron varias niñas, todas vestidas de polacas y ejecutaron con S. M. y A. un bailable ensayado por el Sr. Beluzzi. Ademas de las personas de la real cámara que estaban de guardia concurrieron el duque de la Victoria y su esposa, los ministros, los señores Lujan, Heros y Argüelles.

Ha fallecido en Cartagena D. Bernardo Tacon, jefe de escuadra de la armada nacional. (*Cast.*)

Las festividades del carnaval se acercan y parece que se preparan grandes bailes particularmente en los magníficos salones de Villa-Hermosa; parece que el Liceo ha tomado por su cuenta estos bailes y que su junta directiva está haciendo los mas lujosos preparativos para dar una muestra de esplendi-

dez y buen gusto á la selecta sociedad que habrá de concurrir á aquel elegante local.

Jurado.—Se ha declarado no haber lugar á la formacion de causa contra un artículo del *Heraldo* inserto en su número 176 que empieza «Desde que en nuestros números,» y concluye «sino españoles» por cuatro votos contra cinco. No han tenido igual suerte dos artículos de la *Posdata*, uno denunciado por el señor fiscal Avila y el otro por el señor Rios Arche.

(*Corrasp.*)

Id. 3.
El diario ministerial de la tarde asegura que el señor ministro de Marina ha contratado la corbeta *Venus* del porte de veinte cañones y construida en el Ferrol.

Parece no ser cierta la noticia que circuló estos dias de haber llegado á esta corte el principe de la Paz, aunque sea en efecto su intencion la de venir á España.

Dice el *Telégrafo* de la Coruña:

«Corre muy válida la voz de que la Excmal. diputacion provincial va á pasar una circular á los pueblos de su comprension para que no paguen ni procedan al repartimiento de ninguna contribucion que no esté votada por las Cortes.

(*Corresp.*)

Hemos oido decir que el Sr. D. Antonio Van-Halen solicita el titulo de duque de Barcelona por su comportamiento en los sucesos de aquella ciudad, y que el gobierno no está lejos de concederle esta gracia.

(*Cast.*)

El diario ministerial de la noche desmiente la noticia que circulaba de que el encargado de negocios de Francia habia intimado verbalmente al señor Almodóvar que si en el término de ocho dias no accedia al *ultimatum*, pediria sus pasaportes y quedarían enteramente interrumpidas las relaciones entre ambos países.

Segun el mismo diario las comunicaciones entre ambos gobiernos tendrán una solucion satisfactoria.

Hé aquí las bases del tratado de comercio con Inglaterra que ayer ofrecimos insertar en *El Castellano*.

1.^a Se admitirán á libre comercio los hilados ingleses de todas clases desde los números mas bajos hasta los mas altos y superiores; igualmente que los tejidos de algodon de la misma procedencia, sin distincion alguna entre los ordinarios, entre-finos, finos y superiores. Unos y otros se introducirán por puertos habilitados al efecto que el tratado designa. De esto se ocupan los artículos 1.^o, 2.^o y 3.^o

2.^a Los buques, segun el art. 4.^o, deberán traer certificado de origen de los algodones que conduzcan dados por los cónsules ó vice-cónsules de España en los puertos de Inglaterra, así como tambien de los bultos que tomen á bordo.

3.^a La fijacion del tanto por ciento que debian pagar los algodones por de-

recho de introduccion se pensaba dejar para un arreglo separado; pero la comision encargada de informar sobre el tratado opina que se fije desde luego en el tratado por un articulo especial, imponiéndose aquellos á todos los algodones manufacturados, sin distincion de valores ni de clases, á fin de prevenir con esta medida las dudas y fraudes que pudieran ocurrir en la clasificacion individual de los géneros. En cuanto al modo de valorizar y despachar los efectos en nuestras aduanas, la comision opina que este punto se fije explicitamente en el convenio por las mismas razones que el tanto del derecho acordado, en el concepto de que este se ha de imponer á valor; conviniendo declarar que el avaluo se entienda del «costo original de los efectos, con mas los fletes, seguros y demas gastos hasta su presentacion en nuestras aduanas.» Será requisito indispensable que las facturas hayan de ser previamente reconocidas y certificadas por nuestros agentes consulares, debiéndose sujetar ademas al derecho del tanteo con el aumento de un 10 por 100 sobre el valor espresado en la factura si éste último se juzgase infimo por nuestros empleados de aduanas, segun se practica en Inglaterra y otros paises.

4.^a El tratado de comercio servira de base á la contratacion de un empréstito. El art. 6.^o se refiere á este punto. Para el pago de los intereses y sucesiva amortizacion del capital, se designa como hipoteca especial el importe de la mitad de los derechos de aduanas que adeuden los algodones á su introduccion en España. Este será cobrado directamente por los prestamistas en Inglaterra en la forma siguiente: El dueño del cargamento ó su agente deberá dar á la salida del buque de los puertos británicos una fianza á satisfaccion del representante de los prestamistas de que serán pagados la mitad de los derechos que adeuden los géneros á su importacion en España. El mencionado representante le entregará en seguida un certificado firmado por él en nombre de sus comitentes y visado por nuestros agentes consulares respectivos. Este documento se presentará en las aduanas españolas con el manifiesto ordinario; se cobrará en estas en metálico la mitad de los derechos de introduccion, y se tomará nota del documento de fianza que se pasará en seguida por el administrador de la aduana al cónsul británico, poniendo á su respaldo certificacion formal de la suma satisfecha en aquella oficina por razon de los géneros introducidos. El cónsul ingles llevará asientos por fechas y nombres de este y otros documentos análogos que le sean pasados y que remitirá sin dilacion á los representantes de los prestamistas en los puntos de donde los efectos procedan, á fin de que estos cobren la otra mitad del importe de los derechos ya afianzado por cuenta de sus comitentes. Nuestro gobierno formará de acuerdo con los prestamistas una instruccion clara y sencilla sobre todo esto.

5.^a Los articulos 7.^o hasta el 13.^o inclusive fijan las bases y condiciones de la introduccion de nuestros productos en la Gran-Bretaña.

6.^a Por último el articulo 14 se ocupa de la duracion del tratado. Fijábase en ocho años, contados desde su formal ratificacion; pero la comision opina que debe durar todo el tiempo que á juicio de nuestro gobierno sea menester para amortizar el empréstito proyectado.

(Casi.)